

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que en la presente demanda no existe EMBARGO DE REMANENTES, ni solicitud pendiente respecto a la misma medida para resolver. Paso a su Despacho.

Bello, 27 de noviembre de 2.020

DIANA MARCELA GIRALDO CEBALLOS
Oficial Mayor



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado: DARWIN STEVEN GÓMEZ ACEVEDO
Radicado: 05 088 40 03 001 2020-00030.
Interlocutorio: 318
Asunto: **PAGO CUOTAS EN MORA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Como del escrito anterior, allegado vía correo electrónico, mediante el cual solicitan la terminación del presente proceso, se colige que la parte demandada, pagó a la entidad demandante el total de las cuotas que tenía en mora sobre las obligaciones que aquí se cobran, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la terminación del presente proceso se declarará **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar, terminado **por pago de las cuotas en mora**, el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, instaurado por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de DARWIN STEVEN GÓMEZ ACEVEDO y LINA SHIRLEY ZILETA PÉREZ.

SEGUNDO: Se ordena el desembargo del inmueble identificado con la M.I. Nro. 01N-5405598, propiedad de los demandados. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

TERCERO: Se ordena el desglose del pagaré N° 047001215, así como de la escritura de hipoteca Nro. 6.352 de mayo 18 de 2016, visibles a folios 1 a 26, con la constancia de que la obligación en ellos contenida, aún continúa vigente. Ello, una vez se aporte el correspondiente arancel judicial.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria

Firmado Por:

**LUISA PATIÑO CADAVID
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3829de5d91de99aef99a9e10752df0ec3f6131652096784478d3cf313a323b51

Documento generado en 02/12/2020 04:30:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**